## CC. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OCOTLAN, JALISCO PRESENTE

Quien suscribe C. RAÚL SÁNCHEZ JIMÉNEZ; Regidor Constitucional del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40, 41 fracción II y 42 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 82 fracción II, 86 fracción II y 95 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, respetuosamente comparezco y pongo a su digna consideración la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN PARA CREAR LA COMISIÓN EDILICIA DE BIENESTAR ANIMAL; de lo anterior se desprende lo siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Como lo disponen el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; el Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, los ayuntamientos tendrán facultad para aprobar leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado.

**SEGUNDO.-** Así mismo, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 41 fracción II, manifiesta que los regidores tienen la facultad para presentar iniciativas; en su artículo 42 fracción VI, "nos menciona que los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del ayuntamiento".

**TERCERO.-** En el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, nos faculta a los Regidores para presentar iniciativas que pueden ser de acuerdo, con turno a comisión y el mismo reglamento nos menciona como deben presentarse dichas iniciativas...

Fundamentado y motivado en lo anterior, expongo los siguientes:



## CONSIDERANDOS

- I. El 4 de octubre de 1929 se declaró Día Mundial de los Animales, por iniciativa de la Organización Mundial de Protección Animal en un congreso celebrado en Viena; que el bienestar de nosotros está integrado al bienestar de todos los animales y el medio ambiente<sup>1</sup>.
- II. Muchos años después en Londres, septiembre de 1977, la Liga Internacional de los Derechos del Animal y las Ligas Nacionales afiliadas adoptaron la <u>Declaración Universal de los Derechos del Animal</u> <sup>2</sup> donde podemos resaltar que "Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia y el hombre, como especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos, violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales".
- III. El 15 de octubre de 1978 se proclamó la Declaración Universal de los Derechos de los Animales por la Liga Internacional de los Derechos de los Animales y las ligas nacionales afiliadas y fue aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (<u>UNESCO</u>) y, posteriormente, por la Organización de las Naciones Unidas (ONU)<sup>3</sup>.
- IV. La Organización Mundial de Sanidad Animal OMSA se expresan los cinco fundamentos del bienestar animal:
  - Libre de hambre, sed y desnutrición;
  - Libre de temor y angustia;
  - Libre de molestias físicas y térmicas;
  - Libre de dolor, lesiones y enfermedades;
  - Libre para expresar un comportamiento natural
- V. El 13 de noviembre de 2024, fue un día histórico para nuestro País y las personas que se preocupan por el bienestar animal; la Cámara de Diputados aprobó por unanimidad reformas constitucionales para incluir a los animales en el texto de la Constitución y establecer el deber de protegerlos. Y nombrarlos seres sintientes capaces de sufrir. La

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> https://www.gob.mx/semarnat/articulos/dia-mundial-de-los-animales-

<sup>284364#:~:</sup>text=El%204%20de%20octubre%20de,especies%20en%20peligro%20de%20extinci%C3%B3n.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> https://www.gob.mx/conanp/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales-

<sup>223028#: ``:</sup> text = Declaraci%C3%B3n%20 de%20 los%20 Derechos%20 de%20 los%20 Animales. & text = Todos%20 los%20 Oanimales%20 nacen%20 iguales, mismos%20 derechos%20 a%20 la%20 existencia. & text = a)%20 Todo%20 animal%20 tiene%20 derecho, de%20 explotar los%20 violando%20 ese%20 derecho.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> https://www.fundacion-affinity.org/la-fundacion/declaracion-universal-de-los-derechos-del-animal

reforma modifica el articulo tercero donde se motiva impulsar programas educativos que fomenten el respeto hacia los animales en primarias. El articulo cuarto que hace responsable al estado por los animales y castiga al maltrato animal. Y el setenta y tres que faculta al congreso para legislar a nivel federal, estatal y municipal por el bienestar de los animales.

- VI. El 20 de noviembre del presente año Senadores de la República aprobaron en comisiones con 35 votos a favor el dictamen a la minuta que reforma los artículos 3, 4 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y bienestar de los animales..<sup>4</sup>
- VII. En nuestro Estado desde el año 2012 contamos con la LEY DE PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DEL ESTADO DE JALISCO<sup>5</sup>, la cual en su artículo primero nos dice: "La presente ley es de observancia general en el estado de Jalisco, sus disposiciones son de orden público e interés social, y tiene por objeto la protección y el cuidado de los animales mediante: I. La generación e impulso a una cultura de protección a los animales; II. La coordinación y vinculación institucional para un adecuado desempeño de generación de políticas públicas en la materia de protección animal; y III. La participación de la sociedad para la realización de acciones encaminadas al bienestar animal"
- VIII. En el municipio contamos desde el año 2020 con un REGLAMENTO DE PROTECCION A LOS ANIMALES PARA EL MUNICIPIO DE OCOTLÁN JALISCO<sup>6</sup> vigente según el portal de transparencia.
- IX. Contamos con 25 comisiones edilicias que marca el articulo 39 de nuestro Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco y en ninguna de ellas se trata este tema tan importante de manera clara y especifica. Considero de suma importancia el crear esta comisión en la cual se podrá estudiar, vigilar y atender con más precisión los temas relacionados al bienestar animal.
- X. México ocupa el tercer lugar mundial en cifras de maltrato animal. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reporta que al año mueren aproximadamente 60,000 animales por maltrato.
- XI. De los nueve municipios que conforman el distrito 17, al cual pertenecemos solo Chapala tiene una Comisión Edilicia, referente a la protección y bienestar animal. En este sentido

 $<sup>^4\</sup> https://comunicacionsocial.senado.gob.mx/informacion/comunicados/10270-avanza-en-comisiones-del-senado-reforma-constitucional-en-materia-de-proteccion-y-bienestar-de-los-animales$ 

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup>https://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/ley\_de\_proteccion\_y\_cuidado\_de\_los\_animales\_del\_estado\_de\_jalisco.pdf

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> https://transparencia.ocotlan.gob.mx/reglamentos-federales-estatales

nuestro municipio seria de los pocos que se interesa de manera activa en el tema de la protección y el bienestar de los animales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es que se presenta la siguiente INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN PARA CREAR LA COMISIÓN EDILICIA DE BIENESTAR ANIMAL

En la que corresponda a la Comisión de Bienestar Animal el conocimiento de los siguientes asuntos:

Analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas al Bienestar Animal, vigilar el cumplimiento y aplicación de las Leyes Federales, Estatales y reglamentos municipales en la materia de Protección Animal;

- Coadyuvar con las diferentes autoridades en la materia, para crear planes y programas de trabajo;
- II. Iniciar, promover o secundar toda clase de campañas que tiendan a la prevención, control y combate de enfermedades epidémicas o endémicas en la población animal. Así como campañas de vacunación y esterilización.
- III. Actualizar y fortalecer el marco legal que rige la protección y el bienestar animal en el municipio, a fin de que se respete el reconocimiento de los animales como seres sintientes, en el que se les otorgue un trato digno y respetuoso, en razón de que éstos, por su naturaleza, son sujetos de consideración moral y, en consecuencia, su tutela es de responsabilidad común;
- IV. Propiciar reuniones con instancias gubernamentales de los tres órganos de gobierno, buscando soluciones a los problemas que respectan a la comisión;
- V. Crear espacios de diálogo, de expresión, de difusión y de intercambio de conocimientos; por medio de conferencias, debates, foros, talleres, paneles de discusión y otros que permitan y fomenten la participación de la ciudadanía, con el propósito de mejorar el Bienestar Animal en el municipio;
- VI. Visitar las instalaciones municipales del Rastro Municipal y la Unidad de Protección Animal; con el fin de ver el trato que se da a los animales;
- VII. Velar por la salud y el bienestar animal en el municipio;

- VIII. Promover la creación de espacios públicos que alberguen y mejoren las situaciones de las mascotas sin hogar.
  - IX. Proponer acciones coordinadas con los organismos públicos, sociales, protectores de los derechos de los animales; conocidos popularmente como animalistas para el estudio, defensa, protección y difusión de los derechos que poseen los animales;
  - X. Fomentar un acercamiento permanente con especialistas, académicos e investigadores en materia de Bienestar Animal;
- XI. Coadyubar con las autoridades municipales para regular la venta o exhibición en lugares públicos de animales;
- XII. Proponer proyectos para crear espacios públicos que beneficien al bienestar animal.
- XIII. Llevar el padrón de Asociaciones Protectoras de Animales, de Organizaciones Sociales dedicadas al mismo objeto, interesadas en trabajar en conjunto con el municipio en materia de protección y bienestar animal.

Luego de lo anterior expuesto y una vez satisfechos los requisitos establecidos en el artículo 95 del Reglamento de la Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, es que me permito someter a consideración de este H. Ayuntamiento la presente INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN PARA CREAR LA COMISIÓN EDILICIA DE BIENESTAR ANIMAL; en virtud de lo anterior pido el siguiente:

## **PUNTO DE ACUERDO**

PRIMERO: Se ponga a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento el contenido de la presente INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN PARA CREAR LA COMISIÓN EDILICIA DE BIENESTAR ANIMAL, en los términos expuestos;

**SEGUNDO:** Se turne a la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos; para efecto de su análisis y posterior elaboración de dictamen.

ATENTAMENTE OCOTLÁN, JALISCO A 04 DE DICIEMBRE DE 2024 "2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO"

LIC. RAÚL SÁNCHEZ JIMÉNEZ
REGIDOR CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE OCOTLÁN JALISCO.